

**DISPONE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COLCHAGUA, RESPECTO DE LOS ESTAMENTOS QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 911-2021**

San Fernando, 29 de junio de 2021.

**VISTOS:**

1. La ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública;
4. La Resolución N° 6, de 2019, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
6. La Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda
7. El Decreto Supremo N° 6, enero de 2020, publicado el en Diario Oficial con fecha 26 de febrero de la misma anualidad, que designa como Director Ejecutivo a don Oscar Leonardo Fuentes Román; y demás normas pertinentes
8. El Decreto N° 102, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre los Consejos Locales de Educación Pública

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 21.040, de 2017, creó el Sistema de Educación Pública, cuyo objeto es que el Estado provea, a través de Establecimientos Educativos de su propiedad y administración, una educación pública, gratuita, de calidad y laica, implicando esto último que sea respetuosa de toda expresión religiosa y pluralista, que a su vez promueva la inclusión social y cultural, como asimismo, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad; tomando en consideración las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional;
2. Que, la Ley establece como integrantes del Sistema a los Establecimientos Educativos dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, con sus distintos niveles y modalidades educativas, los Servicios Locales de Educación Pública en adelante también "Servicios Locales", y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública.
3. Que, los Servicios Locales son Órganos Públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es proveer a través de los Establecimientos Educativos de su dependencia el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de Educación Pública, consagrados en su artículo 5°.
4. Que, asimismo, la Ley en el marco del nuevo Sistema, creó los Consejos Locales de Educación Pública, los que deben existir en cada Consejo Local y colaborarán con el Director Ejecutivo de cada Servicio en el cumplimiento de sus objetivos. Para ello, representarán ante el Director Ejecutivo, los intereses de las comunidades



educativas, a fin de que, el servicio educacional, considere de manera adecuada sus necesidades y particularidades.

5. Que, a su vez, el inciso final del artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.040, de 2017, establece que *"El Director Ejecutivo de cada Servicio Local, de conformidad a las atribuciones que le otorga la Ley, adoptará las medidas necesarias para el oportuno inicio de este Consejo."*
6. Que, además, el artículo 7° , inciso primero del Decreto 102, de 2018, que Aprueba reglamento sobre Consejos Locales de Educación Pública dispone: *"La elección de los representantes de los centros de estudiantes, de los centros de padres y apoderados, de los profesionales de la educación y de los asistentes de la educación será convocada por el respectivo Servicio Local mediante una publicación en un diario o periódico de circulación regional, en el sitio electrónico del servicio y otros medios de difusión pública que el mismo determine, en la medida que garanticen la debida publicidad. Con todo, deberá convocarse al menos con cuatro meses antes de la fecha en que expiren los mandatos de los consejeros a ser reemplazados."*
7. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dar lugar al presente acto administrativo, y, por tanto.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: CONVÓCASE** a elección de los Integrantes del Consejo Local de Educación Pública de Colchagua, a los estamentos que a continuación se detallan:

- 1° Estudiantes, organizados a través de sus Centros de Alumnos o de Estudiantes;**
- 2° Padres y Apoderados, organizados a través de sus Centros de Padres y Apoderados;**
- 3° Profesionales de la Educación, que no formen parte de los equipos directivos o técnico-pedagógicos de los establecimientos, organizados a través de los Consejos a través de los Consejos de Profesores (con exclusión de los miembros del equipo directivo);**
- 4° Asistentes de la Educación, organizados en una asamblea que reúna a todos los Asistentes de la Educación del Establecimiento Educacional;**
- 5° consejeros de los equipos directivos o técnico-pedagógicos.**

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente Convocatoria, en un diario o periódico de circulación regional, como igualmente, en el sitio electrónico del Servicio Local de Educación de Colchagua, y en otros medios de difusión pública.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Local de Educación Pública de Colchagua, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008. Conforme lo dispuesto en su artículo 7°, letra g)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COLCHAGUA**

OLFR/VEVA/MFV

Distribución:

- Gabinete
- Unidad de Gestión Territorial
- Of. De Partes y Archivo.

